**RESOLUCIÓN**

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5° fracciones I y III; 6° fracción III,19, 25 y 27 fracción III de su Ley Orgánica y 5° fracción III, 11 fracciones I, II, III, XI y XXI, así como 36 del Reglamento de la misma, emite la presente Resolución, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente registrado con el número PAOT-2004/CAJRD-045/SPA-028, relacionados con la denuncia presentada, y vistos los siguientes:

## 1.- HECHOS

### 1.1.- DESCRIPCIÓN DEL ESCRITO DE DENUNCIA Y RATIFICACIÓN.

Con fundamento en los artículos 18 y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, un ciudadano quien con apego al artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información P+ublica del Distrito federal no otorgó su consentimiento para que sus datos personales fueran publicados, presentó y ratificó escrito el 26 de febrero de 2004, ante este Organismo Descentralizado, visible en la foja 2 del expediente en el que se actúa, mediante el que denuncia que en *"...el inmueble ubicado en la calle de Carretones No. 95, Colonia Merced Centro en la Delegación Venustiano Carranza, C.P. 06090 entre las calles de Rosario y San Ciprián, se encuentra... un establecimiento mercantil denominado "El Morelense", con giro de carnicería. Dicho establecimiento ocasiona los siguientes actos: vierte las aguas residuales a la vía pública y al sistema de drenaje y alcantarillado... se produce un ruido excesivo y vibraciones constantes, derivadas de la maquinaria que se encuentra al interior del inmueble, en el que se ubica una bodega de congelación de grandes dimensiones..."*

### 1.2.- ADMISIÓN Y RADICACIÓN DEL ESCRITO DE DENUNCIA.

**1.2.1.-** Con fundamento en el artículo 13 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Entidad y mediante oficio PAOT/CAJRD/500/141/2004 de fecha 1 de marzo de 2004, visible en la foja 3 del expediente citado al rubro, la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, turnó la denuncia referida a esta Subprocuraduría, para que, en su caso, se pronunciara sobre su admisión por versar sobre materias que jurídicamente son propias de su competencia.

**1.2.2.-** En fecha 17 de marzo de 2004 mediante oficio PAOT/200/DAIDA/0518/2004 se notificó el Acuerdo PAOT/200/DAIDA/0517/2004 de fecha 11 de marzo de 2004, visibles en las fojas 4 y 5 del expediente, en el que se informó al interesado que fue admitida la denuncia y radicada en la Subprocuraduría de Protección Ambiental bajo el número de expediente PAOT-2003/CAJRD-045/SPA-028, que a la fecha de emisión de la presente Resolución se integra por 74 fojas útiles.

### 1.3.- AMPLIACIÓN DE HECHOS DENUNCIADOS

**1.3.1.-** Con fecha 18 de marzo de 2004, se recibió escrito de la persona denunciante, mediante el cual solicita ampliar los hechos denunciados en el escrito presentado el 26 de febrero de 2004 y en el que manifiesta: *"... requiero que sean investigados por los mismos hechos denunciados a otros tres establecimientos cuyas denominaciones son carnicería "El Choice" ubicado en calle Carretones 95 Local B, la taquería ubicada a un costado del Morelense sobre la calle Venegas Arroyo s/n, y la carnicería "los Cuñados" ubicada en calle Venegas Arroyo departamento 2 Local D, toda vez que afectan mi propiedad produciendo ruido excesivo y vibraciones por las compresoras usadas en la bodega de congelación, daño a la estructura del inmueble, así como emisiones a la atmósfera y violación al uso de suelo habitacional..."*

Al mencionado escrito se anexó copias simples de lo siguiente:

- Copia de la queja condominal presentada ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, mediante la que se solicita la intervención de dicha institución para que en la vía conciliatoria de dirima el conflicto que plantea.
- Oficio CAOQC/QU/1339/01/5199/09/2002 de fecha 4 de septiembre de 2002 del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dirigido a la entonces Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos, mediante el cual se solicita se informe de las diligencias realizadas en atención a la denuncia presentada por la persona denunciante el 11 de junio de 2002.
- Oficio 02895 de fecha 08 de julio de 2002 de la Dirección Jurisdiccional Sanitaria en Venustiano Carranza de los Servicios de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, dirigido a la Jefa Delegacional en Venustiano Carranza a través del cual solicita se realice una visita de inspección sanitaria en calle Carretones número 95, Colonia Merced, en virtud de que existe un departamento que lo utiliza como...



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*además de que cuenta con dos cámaras de refrigeración, ocasionando que el inmueble presente algunas estructuras dañadas.* Y se anexa nota informativa de la visita de diagnóstico realizada por esa Jurisdicción Sanitaria.
Oficio CFS/0155/02 de fecha 8 de julio de 2002 de la Coordinación de Fomento Sanitario de los Servicios de Salud del Distrito Federal dirigido al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, mediante el cual se informa de las diligencias realizadas en atención a la queja.
Oficio SLGMEP/460/2002 de fecha 26 de julio de 2002 de la Dirección de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, a través del cual informa que en los archivos se encuentra el *expediente con número de folio 1470, que contiene el aviso de apertura, ingresado con fecha 6 de diciembre de 1996, a nombre de la C. Ana Cecilia Castañeda Reynoso, en el que si bien es cierto que ampara el funcionamiento del Giro de carnicería, este corresponde al interior "C" del número 95 de la calle Carretones, reiterándole... que no existe documento alguno que ampare dicho Giro en el Departamento 1.*
Oficio CAOQC/AT/1339/01/4924/08/02 de fecha 5 de agosto de 2002 del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas dirigido a la Subdirección Calificadora de Infracciones y Clausuras de la Delegación Venustiano Carranza solicitando realizar una visita de verificación al Departamento 1 para, en su caso, proceder a lo conducente.
Reglamento de condominio del inmueble ubicado en el número 95 de la calle de Carretones, Colonia Centro, Delegación Venustiano Carranza.

Los anexos referidos se encuentran visibles en las fojas 15 a la 24 del expediente de mérito.

**1.3.2.-** Con fecha 19 de marzo de 2004, esta Subprocuraduría emitió acuerdo mediante el que se ordena continuar con la tramitación del Expediente PAOT-2004/CAJRD-045/SPA-028, investigándose en el mismo las presuntas violaciones a la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial que se detectaron en las calles Carretones número 95 entre las calles de Rosario y San Ciprián, de las que tuvo conocimiento esta autoridad ambiental durante la investigación y la calle Venegas Arroyo, por estar estrechamente relacionadas con la denuncia de mérito.

**1.4.- ACTUACIONES**

**1.4.1.- RECONOCIMIENTOS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**

**1.4.1.1.-** Con fundamento en el artículo 5° fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 11 fracción II y 34 párrafo primero de su Reglamento, el 17 de marzo de 2004 personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimientos al lugar de los hechos, levantándose el Acta correspondiente, visible de la foja 6 a la 14 del expediente de mérito, en la que se hace constar lo siguiente:

*"...la persona denunciante... mostró la maquinaria que produce el ruido y vibraciones; a la vista se tuvo un extractor en el cual se pudo observar que aún permanecían pegados los sellos verdes de 'clausurado' pertenecientes a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal; en la planta baja también se pudo constatar la existencia de una bodega de congelación, en el interior del departamento 101 que a decir de la persona denunciante produce demasiada humedad a la estructura del inmueble y por eso el deterioro de su vivienda que se encuentra en el primer nivel de la edificación. Al respecto se pudo observar que en efecto la estructura del inmueble se encuentra dañada por la humedad sin embargo no se pudo constatar que este hecho se derive de la operación de la bodega de congelación. Por otro lado, se observó que en el interior de la vivienda de la persona denunciante también hay muestras de humedad en paredes y techos; así como polvos y cochambre sobre los muebles y paredes, que según esta persona, son producto de la operación de las compresoras, que en el momento de la diligencia dejaron de funcionar y no se pudo constatar que existieran tales emisiones y cochambre. También se pudo subir a la azotea de dicho inmueble donde se pudo apreciar que uno de los establecimientos con giro de carnicería ubicado en una de las accesorias del edificio sí vierte aguas residuales a la vía pública... Se constató que existen otros 3 establecimientos con giro de carnicería que según la persona denunciante contribuyen a la violación de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial... adicionalmente agrega que la bodega de congelación opera en un departamento con uso habitacional por lo que viola el uso de suelo permitido".*

**1.4.1.2.-** Con fecha 5 de abril de 2005, se practicó un segundo reconocimiento al lugar de los hechos denunciados, con objeto de constatar el cierre de los establecimientos "El Morelense" y "Los Cuñados" informado por la Dirección de Verificación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, levantándose el Acta correspondiente, reportando que:

*"el establecimiento con rótulo de "El Morelense" ubicado en Carretones 95-C, exactamente en la esquina que forman estas calles, está cerrado... El establecimiento "Los Cuñados", sin leyenda que lo identifique, ubicado sobre la calle de Carretones 95-D, a la izquierda del establecimiento identificado como "El Morelense" también se encuentra cerrado... La persona taquera con quien se*



PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

*oficial Carretones 95-C BIS al costado derecho de "El Morelense", sobre la calle de Venegas Arroyo, se encuentra operando actualmente con venta de carnitas, con anuncio de "El Bajío"... sin observar descarga de aguas residuales ni percibir ruido... El establecimiento... "Choice", ubicado en Carretones 95-B, se encuentra abierto y funcionando; a la entrada del establecimiento se logró ver residuos sólidos en la banqueta y no se percibió ruido... Durante el reconocimiento de hechos no se pudo constatar la descarga de aguas residuales provenientes del establecimiento 'Choice' ya que en la calle de Carretones hay personas que se dedican al lavado de autos en la vía pública, por lo que la calle en general se encuentra mojada..."*

**1.4.1.3.-** Con fecha 18 de mayo de 2005, se realizó un tercer reconocimiento de hechos, a fin de constatar el estado en que se encuentran los establecimientos mercantiles denominados "El Morelense", "Los Cuñados", "El Choice" y la taquería al costado de "El Morelense" por la calle de Venegas Arroyo s/n, levantándose el acta respectiva en la que se asentó lo que se transcribe:

*"recibidos por el denunciante y un vecino... ambos informaron que el establecimiento mercantil denominado "El Morelense" aproximadamente hace seis meses cerró de manera definitiva, desconociendo las causas... desde la planta baja se observó que el establecimiento en comento cuenta con una puerta y dos ventanas que dan al interior de las áreas comunes del inmueble, que a decir del denunciante es el lugar donde se encontraba la bodega de congelación y que se encuentra en un total abandono por la cantidad de polvo acumulado en puertas y ventanas, algunos vidrios se encontraban rotos y las orillas de los marcos de las ventanas además de encontrarse sucios tenían muestras de excretas de ratas por lo que se presume la existencia de fauna nociva, desde este punto se observó que al interior del establecimiento se encuentran varias cajas de plástico apiladas, los informantes dijeron que desde que se cerró dicho establecimiento se perciben malos olores, los cuales se pudieron constatar en el momento de la diligencia, la puerta y las dos ventanas que dan al interior del inmueble se encuentran bloqueadas por un muro de ladrillo rojo... pintado sobre la cortina principal se encuentra un número de teléfono celular, al parecer para rentar el local. Respecto al establecimiento "Choice", al entrar al área común del edificio nos percatamos que a mano derecha del pasillo del inmueble existe un extractor de aire con sello de clausura, que al parecer, pertenece al establecimiento mercantil, en el momento de la diligencia se encontraba en operación y el ruido generado era esporádico y de nivel medio por lo que el denunciante sigue quejándose de las molestias del mismo; durante el reconocimiento... no se pudo constatar la descarga de aguas provenientes del establecimiento... Existe sobre la calle Venegas Arroyo un establecimiento que colinda con el establecimiento "El Morelense", denominado "El Bajío", que se dedica a vender Carnitas, se pudo observar que dicho establecimiento no genera descarga de agua, residuos sólidos, ni emisiones a la atmósfera... El establecimiento "Los Cuñados" continúa cerrado..."*

**1.4.2.- SOLICITUD Y EMISIÓN DE INFORMES**

Con fundamento en los artículos 5° fracción I y II; 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como 11 fracción II, III de su Reglamento, esta Subprocuraduría solicitó:

**1.4.2.1.-** Mediante oficio PAOT/200/DAIDA/0756/2004 de fecha 6 de abril de 2004, visible en las fojas 26 y 27 del expediente en comento, a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza informe a esta Entidad, si esa Dirección General otorgó la licencia de funcionamiento a los cuatro establecimientos mercantiles anteriormente mencionados, remitiendo en este caso, copia certificada de la misma, y especificando: el nombre y/o razón social del solicitante, la denominación o razón social de los establecimientos, fecha de otorgamiento de la licencia de funcionamiento y el giro mercantil que autorizó explotar, la documentación mediante la que se acreditó el uso de suelo permitido para el giro que se explota, la superficie total y metros cuadrados construidos que tiene cada local.

Asimismo, se solicitó llevar a cabo una visita de verificación a los establecimientos mercantiles dentro del inmueble e informe los resultados de la misma, con el fin de constatar los hechos denunciados y determinar si dichos negocios operan bajo condiciones adecuadas en específico la bodega de congelación ubicada en el departamento 101 del inmueble ubicado en Carretones número 95.

En respuesta al oficio referido en el numeral anterior, se recibió el oficio UDLMEP/0668/04 de fecha 24 de abril de 2004 y recibido el 02 de julio de 2004, visible en la foja 42 del expediente citado al rubro, mediante el cual se anexan copias simples de trámites solicitados para el domicilio de Carretones número 95, *registrados en el Programa Delegacional 'SISGIR'*, haciendo la aclaración que *el establecimiento dedicado a congelación, no cuenta con documentación que avale su legal funcionamiento*

Al oficio referido se anexan copias de lo siguiente:



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

Formato para realizar trámite de declaración de apertura con número de folio 01470 de fecha 06 de diciembre de 1996, para el inmueble ubicado en Carretones número 95 interior C, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, con giro de *compra venta de carnes de res, cerdo, ternera equina*, reportando una superficie a ocupar de 48.70 metros cuadrados. Documento con el que se acredita el legal uso del suelo: Constancia de Zonificación número CZ-26615 de fecha 18 de noviembre de 1996.
Formato de aviso de declaración de apertura de establecimiento mercantil con número de folio 00432 de fecha 09 de junio de 1998, para el inmueble ubicado en Carretones 95 ACC. B, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, para el establecimiento denominado CHOICE, manifestando un área a ocupar de 40 metros cuadrados y giro de carnicería. Documento con el que se acredita el legal uso del suelo: Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico folio 24043-12-may-98.
Formato de aviso de declaración de apertura de establecimiento mercantil con número de folio 00505 de fecha 29 de mayo de 2001 para el inmueble ubicado en Carretones 95 ACC. D, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, para el establecimiento denominado Reyes Gómez Edith, manifestando un área a ocupar de 38 metros cuadrados y con giro de venta de comestibles. Documento con el que se acredita el legal uso del suelo: Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico folio 42604 SEDUVI 2000.
Última hoja del formato de aviso de declaración de apertura de establecimiento mercantil con número de folio 0129 de fecha 9 de febrero de 2005, para el inmueble ubicado en Carretones 95-C BIS, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, para el establecimiento denominado Taquería y Pronósticos, manifestando un área a ocupar de 12.16 metros cuadrados y con giro de taquería y venta de pronósticos. Documento con el que se acredita el legal uso del suelo: Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico folio 58844 SEDUVI.

**1.4.2.2.-** Mediante oficio PAOT/200/DAIDA/1003/2005 de fecha 22 de febrero de 2005, visible en la foja 45 del expediente citado al rubro, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza informe a esta Entidad, de ser el caso, los resultados de las visitas de verificación realizadas a los establecimientos en comento, en particular copias de las actas de dichas visitas, así como de las resoluciones administrativas que hayan recaído a las mismas.

Con fecha 08 de abril de 2005, se recibió en esta Entidad copia simple del oficio DETMTSJG/503/2005 de fecha 15 de marzo de 2005, de la Subdirección Jurídica y de Gobierno de la Dirección Territorial Morelos, visible en la foja 52 del expediente en el que se actúa, mediante el cual solicita a la Subdirección de Verificación y Reglamentos de la Delegación Venustiano Carranza, informar a la Subprocuraduría Ambiental *si existe Procedimiento Administrativo de Verificación instaurado a los giros en comento, y de ser así remita informe pormenorizado de los mismos, y en el supuesto de que no hayan sido verificados lo haga del conocimiento de* esa Subdirección, a fin de atender la petición.

Con fecha 04 de mayo de 2005, en respuesta a la solicitud referida en el numeral 1.4.2.2, esta Subprocuraduría recibió el oficio DETM/SJG/736/2005 de fecha 29 de abril de 2005, de la Subdirección Jurídica y de Gobierno de la Dirección Ejecutiva Territorial Morelos, visible en la foja 68 del expediente de mérito, mediante el cual informa lo siguiente:

1. *... que mediante oficio DETM/SJG/503/2005, se solicitó a la Subdirección de Verificación y Reglamentos en Venustiano Carranza informar si existe Procedimiento de Verificación instaurado a los giros que nos ocupan, y en el supuesto de que no hayan sido verificados lo hiciera del conocimiento a esta a mi cargo a fin de dar seguimiento a dicho requerimiento.*
   *En fecha 14 de mayo de 2005, y en respuesta a mi similar DETM/SJG/504/2005 de fecha 15 de marzo de 2005, el Titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Licencias de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos en Venustiano Carranza remite copia simple de 4 trámites recibidos de Aviso de Declaración de Apertura mientras que el señalado con el número 5 no cuenta con documentación alguna...*
3. *... personal adscrito a ésta a mi cargo realizó inspección ocular, a los establecimientos en comento, de lo que se desprende que el establecimiento denominado "El Morelense" se encuentra cerrado y en la cortina se ubica un número a efecto de rentar la accesoria, aunado a ello no fue factible constatar la existencia de la "Bodega de Congelación" toda vez, que a la vista es el mismo número en la cual se ubica "El Morelense".*
   *Por lo que respecta al establecimiento denominado "El Choice" cuenta con una superficie aproximada de 16 m2, el cual al momento de la visita se encontraba prestando los servicios propios de su giro, en cuanto a la carnicería denominada "Los Cuñados" y la "Taquería" me permito solicitar remita más datos a efecto de ubicar dichos establecimientos así como las denuncias de los mismos para que en el caso de efectuar Verificación Administrativa, se cuente con los antecedentes de la denuncia ciudadana...*



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

Al oficio referido se anexan copias simples de lo siguiente:

De los cuatro trámites de Aviso de Declaración de Apertura, ya fueron descritos en el numeral 1.4.2.1 anterior.
Formatos de inspección ocular practicados el 26 de abril de 2005, al domicilio Carretones número 95, Colonia Merced Balbuena, en el que se reporta: *"... encontramos que el establecimiento denominado El Morelense Num. 95 se encuentra cerrado y en la cortina contiene el número Tel... para pedir informes, en dicho establecimiento se observó un toldo metálico y de lona el cual se encuentra fijado al piso de aprox. 3x6m; el establecimiento localizado en el número 95-B denominado Carnicería El Choice tiene una superficie de aprox. 16 m2 el cual se encontraba prestando el servicio propio del giro, mismo que cuenta con 2 vitrinas utensilios propios; no se pudo constatar la existencia de la bodega de congelación localizada en Carretones 95 planta baja ya que en este mismo número se localiza El Morelense el cual está cerrado".*
Formatos de inspección ocular practicados el 26 de abril de 2005, al domicilio Venegas Arroyo, Colonia Merced Balbuena, en el que se reporta: *"Respecto al establecimiento denominado carnicería Los Cuñados, no se encontró establecimiento con esa denominación además de que no se proporcionaron datos suficientes para la localización del mismo... por falta de datos no se pudo localizar a qué taquería se refiere ya que existen varios establecimientos del mismo giro".*

Con fecha 23 de mayo de 2005, se recibió en esta Entidad, copia simple del oficio DETM/SJG/734/2005 de fecha 29 de abril de 2005 de la Dirección Ejecutiva Territorial Morelos de la Delegación Venustiano Carranza, visible en la foja 69 del expediente de mérito, dirigido a la Subdirección de Verificaciones y Reglamentos de la misma Delegación, mediante el que se señala "*...toda vez que ésta a mi cargo no ha recibido respuesta del asunto en comento, solicito nuevamente tenga a bien informar a dicha Subprocuraduría si existe Procedimiento Administrativo de Verificación instaurado a los giros en comento, y de ser así remita informe pormenorizado de los mismos, y en el supuesto de que no hayan sido verificados lo haga del conocimiento a ésta a mi cargo, a fin de atender la petición antes mencionada...*"

Con fecha 23 de mayo de 2005, se recibió en esta Entidad, el oficio DETM/652/2005 de fecha 16 de mayo de 2005 de la Dirección Ejecutiva Territorial Morelos de la Delegación Venustiano Carranza, visible en la foja 70 del expediente, en seguimiento al oficio DETM/SJG/736/2005 de la Subdirección Jurídica y de Gobierno, de fecha 29 de abril de 2005, informa lo siguiente. *"... el Subdirector de dicha área hace del conocimiento que no existe Procedimiento de Verificación instaurado a los giros que nos ocupan en virtud de que personal adscrito a la Dirección Ejecutiva Territorial Morelos realizó inspección ocular, a los establecimientos en comento... me permito solicitar nuevamente remita más datos a efecto de ubicar correctamente dichos establecimientos, así como las denuncias a efecto de estar en conocimiento del motivo que originó la inconformidad, así como contar con el antecedente para estar en posibilidad de iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan."*

**1.4.2.3.-** Mediante oficio PAOT/200/DAIDA/0757/2004 de fecha 06 de abril de 2004, visible en la foja 28 del expediente de mérito, esta Entidad solicitó a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, informe si tiene conocimiento acerca del estado de clausura que al parecer la Secretaría del Medio Ambiente impuso hace dos años al equipo que produce ruido y vibraciones, a decir de la denunciante es un extractor que pertenece a uno de los establecimientos con giro de carnicería que se ubica en la planta baja del edificio. Así mismo, con el fin de verificar los hechos denunciados, se solicita la realización de una visita domiciliaria al inmueble en comento.

En respuesta al oficio señalado anteriormente, el 21 de junio de 2004 se recibió el oficio DVA/0306/2004 de fecha 07 de junio de 2004, visible en la foja 34 del expediente, mediante el cual informa que de la visita de verificación al establecimiento denominado "Carnicería el Morelense" y/o Ana Cecilia Catañeda Reynoso, ubicado en calle Carretones número 95-C Colonia Merced y señala que: *"... con fecha nueve de julio de dos mil dos... efectuó visita de verificación al establecimiento antes mencionado donde se observó que se encuentra en un inmueble compartido con otros comercios y una casa habitación.*

*En materia de emisiones contaminantes por gases y partículas, no se observaron equipos o actividades que los generen.*
*En materia de ruido y vibraciones... se percibieron vibraciones en la parte superior del inmueble, mismas que son ocasionadas por una condensadora provista de un difusor para la cámara de conservación, también se ubicó zona crítica de emisión de ruido hacia la colindancia Oriente, por lo que se procedió a realizar estudio de ruido obteniendo 70.65 decibeles ponderados en A, encontrándose por encima del límite máximo permisible, por lo que el día doce de septiembre de dos mil dos, se procede a la colocación de sellos de clausura en el equipo potencialmente generador de ruido.*



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

*Después de recibir programa de adecuaciones por parte de la fuente fija y de haber sido ejecutadas, se ordena el levantamiento de los sellos, condicionado a la efectividad de las medidas correctivas, de tal forma que cumpla con los límites máximos permisibles de ruido."*

**1.4.2.4.-** Mediante oficio PAOT/200/DAIDA/2215/2004 de fecha 31 de agosto de 2004, visible en la foja 43 del expediente de mérito, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección de Verificación adscrita a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental realizar una nueva visita domiciliaria al establecimiento mercantil con giro de carnicería denominada "El Morelense" ubicada en Carretones número 95-C; así como a las carnicerías "El Choice" ubicado en calle Carretones 95 local B y "Los Cuñados" en calle Venegas Arroyo departamento 2 local D, y a la taquería ubicada a un costado de "El Morelense" sobre la calle Venegas Arroyo s/n, que son motivo de la ampliación de la denuncia.

**1.4.2.5.-** Mediante oficio PAOT/200/DAIDA/1002/2005 de fecha 22 de febrero de 2005, visible en la foja 44 del expediente de mérito, se emitió un atento recordatorio a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental para que informara sobre los resultados de las visitas domiciliarias a los establecimientos en comento, así como copias de las actas de dichas visitas y de las resoluciones respectivas.

En respuesta a los oficios referidos en los dos numerales anteriores, el 07 de marzo de 2005 se recibieron de la Dirección de Verificación Ambiental los oficios DVA/239/2005, DVA/240/2005 y DVA/241 de fecha 01 de marzo de 2005, visibles en fojas 46 a 48 del expediente citado al rubro, mediante los cuales informa lo siguiente:

Oficio DVA/239/2005: "*... sobre el seguimiento que... ha llevado en contra del establecimiento denominado 'Ana Cecilia Castañeda Reynoso y/o el Morelense'... Con fecha diez de noviembre de dos mil cuatro,...* se realizó *visita domiciliaria ordinaria al establecimiento... visita que no fue realizada debido a que dejó de operar hace aproximadamente cuatro meses, esto a decir del denunciante...*"

Oficio DVA/240/2005: "*... sobre el seguimiento que... ha llevado en contra del establecimiento denominado 'Olivera Aceves Julio César y/o Carnicería El Choice'... Con fecha diez de noviembre de dos mil cuatro...*se realizó *visita domiciliaria al establecimiento... en el momento de la diligencia se hizo un reconocimiento por la periferia del establecimiento con sonómetro en mano, obteniendo mediciones instantáneas de 60 a 62 decibeles ponderados en A) hacia la colindancia poniente (denunciante), mediciones que se encuentran dentro de los límites máximos permisibles que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994. Actualmente esta Autoridad, se encuentra en proceso de emitir resolución administrativa...*"

*Oficio DVA/241/2005: "... sobre el seguimiento que... ha llevado en contra del establecimiento denominado 'Reyes Gómez Edith y /o Carnicería Los Cuñados'... con fecha diez de noviembre de dos mil cuatro...* se realizó *visita domiciliaria al establecimiento... visita que no fue realizada debido a que se encontró cerrado de manera total y definitiva, a decir del denunciante, este tiene aproximadamente tres meses que dejó de funcionar...*"

**1.4.2.6.-** Mediante Oficio PAOT/200/DAIDA/0762/2004 de fecha 07 de abril de 2004, visible en la foja 29 del expediente en comento, dirigido a la Coordinación de Fomento Sanitario de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, esta Subprocuraduría solicitó se realizara una visita de fomento y vigilancia sanitaria con la finalidad de determinar si los establecimientos mercantiles en comento operan bajo condiciones fitosanitarias adecuadas.

En respuesta al oficio referido, con fecha 04 de junio de 2004, se recibió en esta Entidad copia simple del oficio DEMP/436/04 de fecha 19 de mayo de 2004 de la Dirección de Epidemiología y Medicina Preventiva dirigido a la Dirección de la Jurisdicción Sanitaria en Venustiano Carranza, visible en la foja 33 del expediente de mérito, en el que se solicita se realice una visita de Diagnóstico por personal de Saneamiento Básico y tome las medidas de fomento sanitario necesarias para atender la problemática.

**1.4.3.- INFORME AL DENUNCIANTE.**

Mediante oficio PAOT/200/DAIDA/0883/2004 de fecha 22 de abril de 2004, visible en las fojas 31 y 32 del expediente, esta Subprocuraduría, de conformidad con el artículo 83 último párrafo y 84 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y 5° fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en cumplimiento del Acuerdo PAOT/200/DAIDA/882/2004 de fecha 22 de abril de 2004, informó a la parte denunciante de las diligencias practicadas hasta ese



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

momento, así como aquellas por practicar por parte de esta Subprocuraduría, a fin de estar en posibilidad de emitir la Resolución del Expediente abierto con motivo de la denuncia que presentó ante esta unidad administrativa.

## 2.- SITUACIÓN JURÍDICA GENERAL

Son aplicables al caso, los siguientes preceptos legales:

### 2.1.- DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL:

El artículo 6° establece que: *Son autoridad en materia ambiental en el Distrito Federal:*
*II. El titular de la Secretaría del Medio Ambiente;*
*III. Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal; y*
*IV. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.*

El artículo 9° establece que: *Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:...*
*XXIX. Ordenar la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta Ley, su reglamento, normas aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio,...*
*XLII. Prevenir o controlar la contaminación visual, así como la originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, olores, vapores o cualquier tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de la población, al ambiente o los elementos naturales, en fuentes de competencia del Distrito Federal;*
*XLVI. Verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las normas ambientales para el Distrito Federal;*

El artículo 123 precisa que: *Todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje, alcantarillado y ... establecidos por las normas aplicables o las condiciones particulares de descarga que emita la Secretaría, así como a utilizar los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones que determine dicha dependencia Quedan comprendidos la generación de residuos sólidos, de contaminantes visuales y de la emisión de contaminantes de ruido, vibraciones, energía térmica lumínica y olores, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.*

El artículo 151 precisa que*: Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores así como contaminación visual que rebasen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal correspondientes. La Secretaría, en coordinación con las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adoptarán las medidas necesarias para cumplir estas disposiciones, e impondrán las sanciones necesarias en caso de incumplimiento.*
*Los propietarios de fuentes que generen cualquiera de estos contaminantes, están obligados a instalar mecanismos para recuperación y disminución de vapores, olores, ruido, energía y gases o a retirar los elementos que generan contaminación visual.*

El artículo 213 señala que: *Cada una de las infracciones a esta Ley, su reglamento, las normas ambientales del Distrito Federal y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la autoridad...*

### 2.2.- DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL:

El artículo 25 establece que*: Queda prohibido por cualquier motivo:*
*I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie;*

### 2.3.- DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994

*"Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y su método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia el ambiente.*

*5.4 Los límites permisibles de nivel sonoro en ponderación "A" emitido por fuentes fijas son:*

| *Horario* | *Límites máximos permisibles* |
|---|---|
| *De 6:00 a 22:00* | ***68 dB(A)*** |
| *De 22:00 a 6:00* | ***65 dB(A)*** |



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

*7.1 El incumplimiento de la presente norma oficial mexicana, será sancionada conforme a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos aplicables..."*

## 3.- OBSERVACIONES, PRUEBAS Y RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Del estudio del escrito inicial de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y las diversas disposiciones jurídicas citadas en el apartado 2 de la presente Resolución, son de considerarse las siguientes observaciones, pruebas y razonamientos jurídicos:

### 3.1.- RESPECTO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS ANTE ESTA PROCURADURÍA.

Los establecimientos que presuntamente *vierten aguas residuales a la vía pública y al sistema de drenaje y alcantarillado, producen un ruido excesivo y vibraciones constantes, derivado de la maquinaria que se encuentra al interior del inmueble* a los que hace referencia el escrito de denuncia, de acuerdo a las declaraciones de apertura registradas en la Delegación Venustiano Carranza son:

Carretones número *95 interior C*, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, con giro de *compra venta de carnes de res, cerdo , ternera equina, denominado "El Morelense"*
Carretones *95 ACC. B*, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, para el establecimiento con giro de carnicería denominado "Choice".
Carretones *95 ACC. D*, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, para el establecimiento denominado Reyes Gómez Edith y/o "Los Cuñados" dedicado a la venta de comestibles.
Carretones *95-C BIS*, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, para el establecimiento denominado Taquería y Pronósticos.

### 3.2.- RESPECTO DEL ESTADO ACTUAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS

De acuerdo a las constancias que obran en el expediente de mérito "El Morelense", localizado en *Carretones 95 interior C*, se encuentra cerrado desde el mes de julio del año 2004, de acuerdo al informe de la Dirección de Verificación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente mediante oficio DVA/239/2005 de fecha 01 de marzo de 2005; y continúa cerrado como se constató en el reconocimiento practicado por personal de esta Subprocuraduría en fecha 18 de mayo de 2005. La bodega de congelación, que era parte de las instalaciones de El Morelense también se encuentra fuera de operación, lo cual también se corroboró en el reconocimiento de hechos mencionado.

El establecimiento mercantil denominado "Los Cuñados", que corresponde al domicilio Carretones *95 ACC. B,* también se encuentra *cerrado de manera total y definitiva;* a decir del denunciante dejó de funcionar desde el mes de agosto del año 2004, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Verificación Ambiental a través del oficio DVA/241/2005 de fecha 01 de marzo de 2005; y se constató de igual forma mediante el reconocimiento de hechos realizado el 18 de mayo de 2005.

En cuanto al establecimiento con denominación "El Choice" ubicado en Carretones *95 ACC. B,* éste se encuentra funcionando, al cual se le practicó visita domiciliaria ordinaria el 10 de noviembre de 2004, realizándose un reconocimiento por la periferia del establecimiento con sonómetro en mano, obteniéndose mediciones instantáneas de 60 a 62 decibeles ponderados en A) hacia la colindancia poniente (denunciante), mediciones que se encuentran dentro de los límites máximos permisibles que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

Asimismo, el establecimiento con giro declarado de taquería y pronósticos, actualmente de venta de carnitas, ubicado en Carretones *95-C BIS*, se encuentra en operación, sin que hasta el momento de la presente Resolución se hayan podido acreditar los hechos denunciados.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que de los cuatro establecimientos mercantiles relacionados con el escrito de denuncia, en dos de ellos los hechos se han desvanecido al dejar de operar, toda vez que los hechos denunciados de ruido, vibraciones y vertimiento de aguas residuales, están asociados al funcionamiento de dichos establecimientos.



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**3.3.- OBSERVACIONES EN MATERIA AMBIENTAL**

Uno de los establecimientos que continúan funcionando es el denominado "El Choice", localizado en Carretones *95 ACC. B,* que de acuerdo al informe proporcionado por la Dirección de Verificación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio DVA/240/2005 se acreditó que el ruido generado se encuentra dentro de los límites máximos permisibles que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-81-SEMARNAT-1994.

Por otra parte, conforme a las Actas de reconocimiento de los días 5 de abril y 18 de mayo de 2005, no se constató la descarga de aguas residuales provenientes del establecimiento, y se observó disposición de residuos sólidos a un costado de la entrada del mismo, por lo que corresponde a la autoridad delegacional vigilar el cumplimiento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en particular el artículo 25 fracción 1.

En cuanto al establecimiento localizado en Carretones *95-C BIS*, con giro de taquería y pronósticos, dedicado a la venta de carnitas, se encuentra actualmente funcionando, hasta el momento de la presente Resolución, no se acreditaron emisiones de ruido y vibraciones, ni vertimiento de aguas residuales.

**3.4.- CONCLUSIONES DEL EXPEDIENTE**

**a)** De los cuatro establecimientos relacionados con el escrito de denuncia por vertimiento de aguas residuales a la vía pública y al sistema de drenaje y alcantarillado, ruido excesivo y vibraciones, dos de ellos con giro de carnicería se encuentran cerrados, El Morelense y Los Cuñados, por lo que los hechos denunciados han desaparecido.
**b)** Con relación a la carnicería denominada el Choice y la presunta taquería que actualmente se dedica a la venta de carnitas no se acreditó ningún tipo de infracción a la legislación ambiental del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que está Subprocuraduría de Protección Ambiental es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, emite la siguiente:

**4.- RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Se insta a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, a que en coordinación con la Dirección General de Servicios Urbanos de la misma Delegación, vigile el cumplimiento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en específico lo dispuesto en el artículo 25 fracción 1, en el costado de la entrada del establecimiento mercantil denominado"El Choice", localizado en la calle Carretones 95 ACC. B, Colonia Merced Centro de esa demarcación territorial.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se declara totalmente concluida la investigación del Expediente PAOT-2004/CAJRD-045/SPA-028, debiéndose remitir el mismo para su archivo y resguardo a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución al ciudadano denunciante, así como a los CC. Titulares de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Venustiano Carranza; y de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Así lo resolvió y firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día doce de julio del año dos mil cinco, la Subprocuradora de Protección Ambiental, licenciada Ileana Villalobos Estrada.

CIUDAD DE MÉXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

c.c.p.- Lic Enrique Provencio.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Presente.

IVE/JAPC/MLGM